

XX

RELACIÓN.

RELACIÓN DE FRAY MIGUEL NAVARRO, PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DEL SANTO EVANGELIO, DE LA ORDEN DE SANCT FRANCISCO, QUE ES EN LA NUEVA ESPAÑA, PARA EL COMISARIO DE CORTE, Ó PARA CUALQUIER OTRO PADRE DE LA ORDEN QUE HAYA DE NEGOCIAR POR LA DICHA PROVINCIA EN EL CONSEJO REAL DE INDIAS, Ó CON SU MAJESTAD.

Para que el dicho Comisario de Corte, ó cualquiera que hubiere de solicitar los negocios de Indias, en especial desta Nueva España, entienda más de raíz las necesidades desta nueva Iglesia y lo que importan, antes que especifique las cosas que se han de pedir y negociar con S. M., pongo aquí algunos presupuestos verdaderísimos, y son los siguientes:

Presupuesto.

El primero, que la obra de la conversión de los indios naturales desta Nueva España en que los Religiosos acá entienden, es la más heroica, la más notable y señalada que en el mundo ha habido después de la predicación de los Apóstoles en la primitiva Iglesia, y para los ministros, según nuestra flaqueza y poco espíritu, más suave y dulce que aquella: lo uno por no haber resistencia ni contradicción de parte de los predicados ni persecución contra los predicadores, como entonces la tuvieron, sino antes grande amor y afición y respeto desde el día que los indios conocieron á los frailes y vieron su manera de vivir y conversar, y el celo que mostraban de su salvación, y de ayudarlos en todo lo á sí posible, sin algún interese; lo otro por la gran ubertad y copia de frutos espirituales que acá los Religiosos han visto y ven proceder de sus trabajos, pues ha acaecido á un solo fraile bautizar más de cuatrocientas mil ánimas por cuenta, y en nuestra España sabemos los pocos que convir-

tió el Apostol Sanctiago; y el mayor número de los que creyeron á la predicación de Sanct Pedro fueron cinco mill, según se cuenta en los Actos de los Apóstoles.

El segundo, que los indios (á lo menos los desta Nueva España, de quien tratamos) son la gente de su cosecha la más salvable que hay en el mundo, como sean ayudados; y así tenemos entendido que se salva dellos mucho más número (*cæteris paribus*) que de otras naciones, aunque sean de muy antigua cristiandad; salvo adonde carecen de fe por falta de doctrina, ó adonde se dan á vicios y á malas costumbres, por no querer los que temporalmente los gobiernan que estén sujetos á la corrección de los ministros de la Iglesia; y la razón porque son más salvables que otros es aquella misma en que algunos mal considerados en las cosas de Dios se fundan para decir que no saben si se salvan, por el poco talento y poco brío que muestran tener para apetecer y pretender y conseguir lo que les cumple, así para el ánimo como para el cuerpo; porque les parece que así como son mal aplicados á más valer y más poder y más tener en lo temporal, y se contentan con día y victo, también serán olvidados y descuidados de lo que les conviene para la salvación de sus ánimas; y que gente tan despreciada y abatida en los ojos de los hombres ricos y poderosos del mundo no es posible que sea capaz para tan grandes señoríos y reinados como son los del cielo, no acordándose de lo que el Dador de ese mismo reino celestial dijo: *Sinite parvulos venire ad me: talium est enim regnum cælorum*, y que *infirmi mundi elegit Deus ut fortia confundat*, y queto da la Sagrada Escritura está llena desto, y no nos enseña otra cosa; y no considerando que si Dios no dió tanto talento á los indios como á los españoles para alcanzar la vida espiritual y las cosas que son de perfección, y para penetrar los misterios y secretos divinos, no les pedirá cuenta de más de aquel talento que les dió, antes les aprovechará haber recibido talentos de párvulos y niños, pues de su parte hacen lo que deben á párvulos, sujetándose como niños á la doctrina y enseñamiento que se les diere, y pidiendo, como piden, maestros y ayos que los guíen en la carrera del Señor;

y los que recibieron talentos de varones, al tiempo de dar la cuenta les hará daño el habello recibido, pues dejaron de ser varones y aun hombres de razón y vivieron como animales brutos, y algunos por su soberbia como casi demonios. Así que, concluyo con que el menosprecio, el abatimiento y el poco ser, ó como lo quieran llamar, de los indios los hace más salvables que á otras naciones.

3. El tercero es que esta aptitud y disposición que los Religiosos ven y conocen en los indios para imprimir en ellos (como el sello en la cera) cualquiera buena doctrina y costumbres en que los informaren, les da ansa y espuela para celar tanto como celan las cosas de su aprovechamiento, juntamente con entender que por ser débiles y párvulos tienen extrema necesidad de padres y maestros que no los dejen de la mano, sino que de continuo insistan en su doctrina y manutención, y esto es lo que les ha hecho pasar la mar á muchos sobre este negocio y morir en la demanda, habiendo de ser ellos los rogados y los voceados y pagados para que entendiesen en ello, de quien tiene tan gran carga sobre su conciencia, y esto es lo que les ha hecho y hace perseverar á los que tantos años perseveran en esta obra apostólica, pasando por tantos estorbos, contradicciones, disfavores y persecuciones, que si solo Dios no estuviese de por medio, bastarían para hacerlos huir á los montes y meterse en las cavernas de la tierra, cuánto más volverse á sus tierras, á trueque de pasar la mar, como algunos por buscar su quietud y consolación lo han hecho, aunque no podemos negar que esto es volver las espaldas á Jesucristo.

4. El cuarto es que por ser esta obra tanto de Dios y por estar en ella la materia tan dispuesta para poderse más servir su Divina Majestad entre esta gente y salvarse más ánimas tanto por tanto que en parte del mundo, se esfuerza á la contradecir con todo su poder el enemigo del género humano por todas las vías á él posibles; y como ve que de parte de los mismos indios no hay resistencia, antes toda disposición, y que de parte de los ministros que ellos han menester (que son los Religiosos) está la voluntad muy pronta para ayudarlos, ha usado de un nuevo ardid para que sea

de más eficacia el estorbo, y ha sido estragando el pecho de todos aquellos que son é podrían ser parte para favorecer esta obra, de manera que unos debajo de un buen color, y otros debajo de otro con que se persuaden, le sean mal devotos, y no solamente no la ayuden, mas antes le pongan mil impedimentos; y de aquí es que en el Real Consejo de Indias, que es la fuente de donde había de manar y proceder todo el favor, apenas se puede negociar cosa alguna de las que convienen para que la dicha obra de Dios vaya adelante y no vuelva atrás, y que tengan á los frailes que lo solicitan por penosos y por importunos y por sospechosos de que buscan sus propios intereses; y de aquí es que aun los Prelados y Padres graves de las mismas Órdenes que están en España, por la mayor parte se muestren indevotos de las cosas de las Indias, y tengan algunos por cosa perdida venir los frailes á ellas, y que digan á los que tienen buena voluntad, que para qué quieren pasar á Indias, y que quién los ha engañado, y otras cosas desta manera, y de aquí procede también que por maravilla venga Virrey ni Visitador ni Oidor para estas partes, que antes de que á ella llegue no traiga los oídos y el pecho lleno de ponzoña contra los frailes que acá están, porque les dicen tanto que ellos son los gobernadores y los que lo mandan y pueden todo, y los que hacen y deshacen, que no puede dejar de imprimirseles aquella opinión, hasta que ya por discurso de tiempo, con la experiencia la van perdiendo y conociendo la verdad, sino que ya para cuando viene á caer en la cuenta, ó se les acaba la vida ó los cargos que trujeron, y entonces, aunque escriban á España lo que cristianamente sienten, no les dan crédito, porque les han visto sentir otra cosa; y desta manera se va cortando el hilo, y dilatándose y atajándose el remedio y favores que se podrían dar para las cosas que tocan á servicio de Dios.

5. El quinto presupuesto es que la Orden de Sanct Francisco está tan acreditada y sublimada en esta Nueva España, en cuanto toca á nuestra Religión y concierto y guarda de nuestra profesión, quanto lo puede estar Provincia de toda la Orden; el Señor sea bendito, que en cuanto á esto

no han tenido de que echar mano, ni por esta vía nos han cobrado la ojeriza, ni puesto en emulación de todos, como lo estamos y estaremos necesariamente en esta tierra, por mucho que nos queremos remirar en no dar ocasión á nadie para que se queje de nosotros; y la razón porque esta emulación y siniestro con los frailes ha de ser perpetua y necesaria en estas partes, es porque procede de dos contrarios fundamentos en que estriban los Religiosos y los seglares, los cuales nunca vendrán á conformar, ni pueden, si no es que el mundo dejase de ser mal mundo y de tener por su príncipe al demonio, ó que los frailes dejasen de tener por su blanco á Dios y se volviesen al mundo. Y en tal caso ya todos se fundarían en una misma cosa, que es el mundo inmundo y sus vanidades y codicias, lo cual Nuestro Señor no permita por su misericordia.

6. El sexto y último presupuesto es que si Dios no pone su mano con particular concurso, alumbrando á nuestro muy católico Rey (como le ha alumbrado en otras cosas gravísimas con que ha salido) y fijando en su corazón que absolutamente ponga el pecho en dar plenísimo favor á la conversión y doctrina fructuosa y manutención de estos indios, y á que sean amparados y redimidos de las injustas vejaciones y opresiones que hasta aquí han tenido, de otra manera no aguardamos remedio de las necesidades que de acá representamos, ni esperamos mejoría ni aprovechamiento ni asiento en lo uno ni en lo otro, sino que las fuerzas del demonio han de prevalecer; y la razón desto es, porque fuera de unos poquitos *qui post aurum non abierunt, nec sperant in pecunia et thesauris*, todo el resto deste nuevo mundo, ahora sean mercaderes, ahora sean pobladores, ahora vagabundos (que hay hartos), ahora conquistadores, ahora corregidores y otras justicias, todos van á banderas desplegadas tras el más haber y más adquirir, aunque cuanto más van permite Dios que todos ellos tengan menos, y todos estos van encadenados unos de otros como arcaduces de rueda de noria (y son harto semejantes á ellos, porque muy poco después que se ven llenos se hallan vacíos) y los corregidores y otros que menean la masa cuelgan de los Oidores y de las

cabezas que acá gobiernan, como alanos de las orejas del toro; y los que acá gobiernan también tienen mujeres y hijos y desean su provecho, y finalmente son hechura de los que están en la fuente y desde España gobiernan esta tierra, y no es maravilla que los sustenten y los crean y se rijan por sus informaciones, y no por el dicho de unos frailes pobrecillos que piensan interrumpir el curso de una máquina tan grande y puesta en tanta velocidad de movimiento. Así, que conforme á este rumbo que el mundo lleva, bien vemos que nos quebramos las cabezas en escribir cartas y en enviar relaciones y avisos importantísimos, porque si solo Dios no, que ha de mover los corazones, no bastan diligencias humanas; pero con todo esto no dejamos de escribir de cuando en cuando, porque con esto descansamos y cumplimos con el dictamen de nuestras conciencias. Y así suplicamos á los Reverendísimos Padres nuestros Generales y superiores Prelados, que puramente por Jesucristo y por el celo de la honra de su casa, el cual á nosotros nos mueve, manden solicitar con todo cuidado los negocios que de acá se les escribieren, y á los Reverendos Padres á quienes fuere cometido el cargo desto, que lo soliciten con este mesmo celo, sin esperar otro premio de sus trabajos si no es el que da verdadero contento y para siempre ha de durar, que es el denario diurno del reino de los cielos.

Lo que se ha de pedir y suplicar á Su Majestad y á su Real Consejo de Indias para esta Provincia del Santo Evangelio es lo QUE sigue:

Lo primero, que con especial cuidado mande que vengan Religiosos desta Orden en cada flota, á lo menos que nunca pasen dos flotas sin que vengan, porque es imposible sustentarse acá la Religión, si no fuere cebándola siempre con algunos frailes de España; y á esta Provincia más que á todas las demás juntas conviene enviar número de Religiosos, porque esta es la madre y el riñón de todas las otras, y adonde es el concurso principal de la gente, y todo el ser de estas Indias de por acá. La falta de Religiosos en esta

Provincia ha sido y es tanta, que hemos sido compelidos á desamparar diez ó once monesterios de los que teníamos poblados, y aun esto pasaría porque es donde hay la menos gente y están todos cercados de clérigos que los pueden tener á cargo; mas es lo peor que habremos de dejar otras casas al Capítulo, según la necesidad en que nos viéremos, si no viene socorro de frailes en la primera flota que aguardamos. El Señor Virrey D. Martín Enriquez recién venido ha mostrado escandalizarse mucho de que hayamos dejado estas casas, y como hombre que aun no tenía entendidas nuestras necesidades y las causas porque las dejamos, podría ser que hubiese escrito á S. M. culpándonos de este negocio. Insistió muy mucho á los principios en que volviesen á ellas Religiosos de esta Orden, importunándome, así de palabra como por cartas, hasta que yo, tomado parecer sobre lo que podríamos hacer, respondí á S. E. con una carta y una relación de lo que convenía entender acerca de este caso; la cual relación vista, no ha tenido que replicar más sobre ello; antes, con ofrecernos á que tomaríamos una de las casas dejadas (como parece por la carta), no ha salido S. E. con ello. Enviase juntamente con esta la dicha relación y carta, para que allá en España conste la verdad de lo que pasa.

[*Copia aquí la Relación que está impresa en el tomo I de esta Colección, intitulado CARTAS DE RELIGIOSOS DE NUEVA ESPAÑA, de la pág. 58 á la 69; y prosigue:*]

Lo segundo, que pues S. M. nos envió á estas partes para entender en esta obra de la conversión de las ánimas, y manda que vengan otros Religiosos de nuevo, como conviene al descargo de su real conciencia, y ha sido servido de impetrarnos de Su Santidad la confirmación de los Breves que antes del Concilio Tridentino nos estaban concedidos para este efecto de la administración de los Santos Sacramentos, que sea también servido de mandar que de parte de su Virrey y Real Audiencia de México nos sea dado el favor y medios requisitos para que debidamente podamos hacer lo que se nos encomienda y aquello para que fuimos enviados, como á capellanes particulares de S. M.

que nos ocupamos en su servicio y en el descargo de su real conciencia, y no se recaten tanto de nosotros ni eviten tanto y huyan de darnos algún favor, como de facto están muy sobre los estribos en este caso, cercenándonos aun los favores que de España se nos envían, como si fuésemos gente que andamos en busca de nuestros propios intereses, con daño y perjuicio del universal de la república. Y este favor que les pedimos no es que condesciendan con nosotros, dándonos autoridad ni mano para que con la libertad necesaria ejercitemos la administración de los Sacramentos (aunque esto era justo que se hiciese), sino que con toda claridad nos digan qué es lo que quieren que guardemos, y qué es la voluntad de S. M. cerca del modo y manera cómo nos hemos de haber en lo que se nos encomienda, y nos den leyes por donde nos rijamos, que las queremos guardar al pie de la letra para que los frailes entiendan pacíficamente en sus oficios, y no los quieran tener ocasionados que se inquieten y turben y lo dejen todo por estar siempre en peligro de llevarlos á juicio por las Audiencias cada vez que se le antojare á un corregidor.

Y para que conste la razón que en cuanto á esto tenemos de quejarnos, y la necesidad que hay de que venga remediado de España, ponné aquí algunos casos particulares en cuanto parecernos ha sido mostrado disfavor ahora de nuevo, y en que se nos da á entender que no aguardemos ayuda ni favor ni consuelo alguno, sino siempre contradicción, lo cual hace desmayar á muchos Religiosos y casi á todos, porque no hay tanto espíritu que baste á sustentar los hombres en carne con igual fortaleza y ánimo, hallando á cada paso contradicciones y estorbos, especialmente que quitan la quietud del mismo espíritu.

Es el uno que por quitarse á los Religiosos el favor que hasta aquí han tenido para poder compeler á los indios á que se junten en las iglesias los domingos y fiestas para las misas y doctrina, y que envíen á sus hijos á las escuelas, se va perdiendo mucho de la doctrina y cristiandad destos naturales, porque aunque ellos son dóciles y atraíbles á lo bueno, esto ha de ser casi con el azote en la mano, como se hace

con los niños del escuela, de manera que aunque no les hie-
ra el maestro, á lo menos amague ó sepan que está allí el
azote, porque dejarlos á su libertad sería para que en pocos
días no fuesen más cristianos que lo fueron sus antepasa-
dos. Para remedio desto dimos una petición en acuerdo, des-
cargando con dar este aviso nuestras conciencias, que es lo
siguiente:

*Petición que se dió al Presidente y Oidores, sobre el dar
favor á la doctrina.*

Muy Poderoso Señor: Fr. Miguel Navarro, Provincial
de la Provincia del Santo Evangelio, que es de la Orden de
Sanct Francisco en esta Nueva España, digo que para des-
carga de mi conciencia y de las conciencias de todos los Re-
ligiosos desta Orden que entienden en la doctrina de los
naturales desta tierra, hago saber á V. A. que la dicha doc-
trina y las cosas de la cristiandad van en ella muy de caída,
pues aun en los pueblos muy predicados y doctrinados y
adonde los indios están juntos cerca de la iglesia acaece no
ir á misa los domingos y fiestas de guardar, aunque sean
Pascuas, sino la quinta parte, y á veces la décima parte de
los que en otro tiempo se solían juntar, y ya que algunos
vayan á la misa, es tarde, y no acuden como solían á la doc-
trina ni á oír los sermones, y en muchas partes ó en las más
no quieren tampoco los indios enviar sus hijos como de cos-
tumbre á las escuelas ni á las iglesias para que sean doc-
trinados, que es el principal fundamento de su cristiandad,
y en todo se salen con lo que quieren, porque los Religiosos
están acobardados y no saben qué medio tener para que los
naturales acudan á la iglesia á la doctrina y Oficios Divinos,
ni les aprovecha su diligencia y trabajo que ponen, á causa
que los indios son gentes que quieren ser apremiados con
algún temor á todo lo que les cumple, como lo han sido hasta
aquí, para ser puestos en la cristiandad y policía en que es-
tán; y como ahora les dicen y saben que los dichos Religio-
sos no tienen autoridad para hacerlos castigar ni para com-
pelerlos á cosa alguna, no hacen cuenta de sus palabras, ni

basta encomendarlo á los alcaldes y principales que rigen
los pueblos, porque ellos son los que peor lo hacen, y los co-
rregidores ni más ni menos, porque son muy POCOS los que
se inclinan á favorecer la doctrina; y porque si en esto
no se pudiese remedio, vernía toda esta tierra en muy gran
peligro de perderse totalmente la cristiandad entre estos
naturales, de lo cual sería Nuestro Señor Dios muy grave-
mente ofendido, y S. M. muy deservido.

A V. A. pido y suplico mande se ponga en ello el remedio
que más convenga, con toda brevedad, de manera que los
naturales sean apremiados á juntarse y á acudir á las igle-
sias á los Oficios Divinos y á las cosas de la doctrina, y que
los Religiosos sepan qué medio han de tener para que esto
se ponga en debido efecto, ó qué es lo que han de hacer cuan-
do no se cumpliere, y en esto recibiremos bien y merced.

La cual dicha petición, según parece, remitieron al Vi-
rrey, y como estaba presente, como Presidente que es, se la
llevó consigo, y no le hemos podido sacar la respuesta ni
la petición; mas enviamos el traslado della para que se vea
lo que pedimos; y como no nos respondieron á ello, y para
que en el Real Consejo de Indias se pida el remedio deste
daño tan grande, el cual bien entienden estos señores de
acá que es mayor de lo que se puede encarecer, y tratándo-
lo con ellos fuera de su congregación lo confiesan, que no lo
pueden negar; pero venidos á efecto, todos los daños se les
hacen pequeños en respecto de dar un poco favor á los frai-
les. No podemos alcanzar ni sentir otra cosa. Lo que res-
ponden á esto estos Señores Oidores, tratándolo con cada
uno en particular, es que ahí están los corregidores y jus-
ticias que harán juntar á los indios, y á los que no quisieren
acudir á las iglesias los castigarán. Y replicándoles que en
muchos pueblos no hay corregidores ni teniente, y que adon-
de los hay bien saben que el menor cuidado que tienen es de
las cosas DE doctrina, antes suelen por la mayor parte po-
ner estorbo á los ministros della, dicen que cuando los co-
rregidores no lo quisieren hacer, demos noticia dello á la
Real Audiencia ó al Virrey; y concluyendo que por esto

damos ahora noticia á la dicha Real Audiencia, porque los corregidores no hacen cosa alguna en este caso, y que hemos dado ya aviso desto otras muchas veces y no lo remedian, responden, no teniendo otra excusa con que se defender: "Padres, *animas vestras liberastis*, no teneis porque affigiros ni mataros sobre ello; ya habeis hecho vuestro deber, habeis acudido á quien habíais de acudir y habeis descargado vuestras conciencias;" como quien dice: predicad á los que acudieren á la iglesia, decid misa á los que se juntaren, pocos ó muchos, enseñad á los que fueren á ser doctrinados, y administrad los Sacramentos á los que los pidieren, y á los demás dejadlos y nunca se salven. Mas porque no creemos ser esta sentencia del pecho cristianísimo de nuestro Rey y Señor, especialmente pues estos señores no se atreven á pronunciarla en su público consistorio, acudimos á S. M. y á su Real Consejo de Indias para que nos desengañen si por ventura es esta su determinada voluntad, que con declarárnosla y decir que esto es lo que manda y quiere, cerremos las bocas, y se quietarán nuestras conciencias; y si no es esta su voluntad, mande dar el orden que más conviene al servicio de Dios y suyo, de manera que se remedie.

El orden que hasta aquí se ha tenido es que el Virrey daba en cada pueblo donde hay Religiosos un mandamiento á un indio, el que más idoneo parecía para el oficio, con su vara, mandándole que tuviese cargo de recoger los naturales á la doctrina y Oficios Divinos, y que hiciese lo demás que acerca deste caso de la doctrina le fuese dicho por los Religiosos que allí tenían cargo de administrarla. Lo que los Religiosos decían á este alguacil era que al que era rebelde le diese una docena de azotes, ó le tuviese un día en la cárcel, &c. Y con esto se ha plantado la cristiandad entre estos indios, y quitado esto se desplantará y perderá de raíz.

El Mandamiento era de la forma siguiente:

Yo, D. Luis de Velasco, Visorrey, Gobernador é Capitán General por S. M. en esta Nueva España, y Presidente del

Audiencia Real que en ella reside. Por quanto conviene nombrar una persona que tenga cargo y especial cuidado de recoger los naturales del pueblo de Xuchimilco para que vengan á oír y deprender la doctrina cristiana é á los Divinos Oficios; por ende, por la presente nombro á vos, Juan Rodríguez, indio natural del dicho pueblo, é mando que como tal tengais cargo y especial cuidado de recoger los naturales del dicho pueblo, para que vayan á oír y á deprender la doctrina cristiana é los Divinos Oficios, y evitar las borracheras é sacrificios, é hacer todas las demás cosas que por los Religiosos que tienen cargo de visitar el dicho pueblo os fuere mandado, tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor é de S. M.; que para entender en lo susodicho é traer vara de justicia en el dicho pueblo os doy poder cumplido. Fecho en México, en treinta y uno de Diciembre de mill é quinientos é cincuenta y ocho años.

El segundo caso es que como acá administramos á estos naturales los Sanctos Sacramentos por Breves que tenemos de la Silla Apostólica y por voluntad de S. M., pues por su mano nos los alcanza, y manda que se nos guarden como en ellos se contiene, y asimismo por los dichos Breves entendemos en determinar y remediar entre esta gente los casos que se ofrecen tocantes al fuero exterior de la Iglesia, porque sería imposible recurrir con todos ellos á los Obispos y sus Provisores, y á esto necesariamente es anexo algunas veces el castigo, como se ha usado hacerlo los dichos alguaciles por mandado de los Religiosos y se usa el día de hoy, que no se puede pasar ni vivir sin ello, so pena de no haber más cristiandad que en Turquía, y esto lo saben y entienden el Virrey y Oidores, y á esta causa pasan por ello comunmente, que no pueden hacer menos; pero tienen una tranquila con que cuando se les antoja, no solamente los Oidores, pero un corregidor asienta á un Guardián y le hace ir llamado como malhechor á la Real Audiencia, y allí lo detienen en México lo que les parece, lo cual desanima á muchos Religiosos y les hace dejar la obra, por no verse afrentados y traídos por Audiencias. Y esta tranquila es

una Cédula de S. M. que tienen alcanzada por no sé quién, con relación, cierto, no verdadera, porque los frailes no hemos usado de tener cepos en nuestras casas para aprisionar los indios, ni de azotarlos ni trasquilarlos por lo que nos parecía, sino por mano y medio de los dichos alguaciles puestos por el Virrey, y con toda moderación en las cosas que no se podían excusar, según la obra en que entendemos; y si alguno particular excedió en esto, no se había de echar la culpa á todos ni impedir por esto el bien universal, y aunque los que acá gobiernan entienden, como arriba se dijo, que no pueden dejar los frailes de hacer castigar á los delincuentes en los casos tocantes á la Iglesia, y lo confiesan tratando con ellos en particular sobre el negocio, y lo consienten y pasan con ello ordinariamente; pero cuando quiere un corregidor vengarse de un fraile porque le va á la mano, diciendo á los que lo pueden y deben remediar los agravios y vejaciones que hace al pueblo que tiene á cargo, luego le arma por aquí un lazo, que se pone á impedirle que no haga azotar, ni trasquilar, ni echar en la cárcel á ningún indio, y sobre ello saca una Provisión Real y se la notifica; y si no deja del todo la obra de la doctrina de los indios no puede dejar DE CAER en el lazo; y caído, lo llaman á la Real Audiencia de México, y desta manera molestan á los frailes cada vez que quieren, en virtud de la dicha Cédula, que entonces toman en todo rigor.

Para evitar este inconveniente, por el cual muchos frailes se desasosiegan, dí una petición en acuerdo, pidiendo que se nos diese instrucción del modo ó manera cómo nos hemos de haber en este caso, y se nos declarase si es la voluntad de S. M. que por ninguna vía hagamos azotar ni trasquilar ni poner en la cárcel á indio, que así lo guardaremos, y si no que nos den la ley que hemos de seguir, porque la seguiremos.

La Petición es la que se sigue:

Muy Poderoso Señor: Fr. Miguel Navarro, Provincial, digo, que como á V. A. consta, los Religiosos desta Orden que

en estas partes de las Indias residimos hemos tenido y tenemos cargo de administrar los Sanctos Sacramentos á estos naturales desde su primera conversión, por los Breves que para ellos nos concedieron los Sumos Pontífices pasados, á instancias de la Cesárea Majestad del Emperador y Rey, nuestro Señor, que sea en gloria, lo cual ahora de nuevo nos ha concedido nuestro muy Sancto Padre Pío Quinto, á pedimento de la Católica Majestad del Rey D. Felipe, nuestro Señor, no obstante la determinación del Sacro Concilio Tridentino. Y asimismo por autoridad de los sobredichos Breves, los cuales no nos están revocados, antes de nuevo confirmados por el susodicho Romano Pontífice, hemos ejercitado hasta aquí las cosas tocantes á la jurisdicción eclesiástica en el foro exterior para con los dichos naturales, evitando muchos y muy graves insultos y ofensas de Dios que hubieran cometido si nosotros no les hubiéramos ido á la mano corrigiéndolos y haciéndolos castigar más como padres, según lo requería esta gente nueva y tierna, que como jueces, llevándolos por el rigor y términos del Derecho; aunque hemos guardado siempre este modo, que las cosas arduas y dignas de grave castigo las remitimos á los Señores Obispos ó á sus Provisores, después que los Obispados están proveídos de sus Ordinarios, y las demás cosas comunes nosotros las hemos averiguado y remediado por los mejores medios que hemos podido, y esto no porque tengamos gana de entender en las dichas cosas, sino antes contra nuestra voluntad y quietud, por ver que si no entendiésemos en ellas, sería innumerables los males y pecados que se cometerían y sin remedio, por no haber quien lo ponga, á causa de ser muchos los pueblos de un Obispado, y estar lejos del Audiencia Episcopal, y ser tantos los negocios, que sería imposible poderse oír en ella; y por otra parte son los más dellos de tal calidad, por ser entre gente pusilla, que sin llegar á tela de juicio se pueden atajar y remediar con mucha facilidad, y antes si se pusiesen en estilo judicial serían intolerables las vejaciones, gastos y molestias que se les seguirían á los indios, sin haber para qué. Mas porque de algunos años á esta parte, han sido muchos los desaso-

siegos que á esta causa los Religiosos hemos recibido, siendo calumniados que nos entremetíamos en la jurisdicción real, y que la usurpábamos, y que teníamos cepos y otras prisiones en nuestros monesterios para echar á los indios, y que hacíamos en ellos los castigos que nos parecía por lo que se nos antojaba, y otras cosas semejantes que los Religiosos no hemos usado, con la cual relación S. M. mandó proveer una su Cédula dada en Toledo, año de sesenta, por virtud de la cual, aunque el intento de S. M. no sea quitar-nos totalmente á los Religiosos que entendamos en el remedio de los dichos males, ni lo que es anexo á la administración de los Sanctos Sacramentos, sino solamente al exceso (si lo hubiere); pero de facto se nos quita del todo, porque en entendiendo en la ejecución de las dichas cosas en que interviene castigo, por lene que sea, luego los corregidores nos lo impiden, y sobre ello hacen que seamos afrentados, y traídos como delincuentes á esta vuestra Real Corte; y visto esto, porque no pretendemos entender en cosa con que seamos penosos á nuestro Rey y Señor, ni que parezca ser contra su voluntad, pues S. M. de su mano nos envía á estas partes para que descarguemos su real conciencia en la doctrina y administración espiritual destes naturales, ahora cinco años en un nuestro Capítulo que tuvimos en Sanct Francisco de los Ángeles hicimos Constitución que ningún Religioso desta Provincia entendiese en cosa alguna de las sobredichas en que fuese necesario intervenir castigo, porque desistíamos totalmente de semejantes cosas y nos apartábamos de entender en ellas por no vernos en los desasosiegos é inconvenientes en que por esta causa nos habíamos visto, y así lo escribimos á los Señores Obispos, para que por lo que á su parte tocaba pusiesen el remedio que mejor les pareciese, y asimismo lo escribimos al Ilustrísimo Virrey que entonces era, D. Luis de Velasco, y se escribió á S. M. y á su Real Consejo de Indias y á los Señores Obispos, QUE para remedio de lo que nosotros dejábamos de hacer proveyesen de Visitadores clérigos, los cuales acudiesen á los pueblos adonde los frailes desta Orden residimos, por sus districtos y cercanías, y que averiguasen matrimonios en los cuales

se ofrecía algún impedimento, y entendiesen en las demás cosas tocantes á la jurisdicción eclesiástica, como lo hicieron por algún espacio de tiempo, lo cual parece que duró poco, porque eran tantos los inconvenientes y daños que desto se seguían, que los mismos Ordinarios y el sobredicho Visorrey rogaron con mucha instancia que los Religiosos volviesen á entender en las dichas cosas, como de antes las solían hacer, y así volvimos á entender en ello en otro Capítulo siguiente. Y ahora parece que SE ofrecen los mismos inconvenientes en que los Religiosos son molestados y afligidos por esta misma razón, lo cual es causa de inquietarse muchos dellos, y dejar la obra de la instrucción de los naturales, y demás desto se quedan muchos males y daños concernientes á la cristiandad y doctrina y Sacramentos de la Santa Madre Iglesia sin remedio ni castigo. Lo cual, si no se remediase, sería grandísima ofensa de Nuestro Señor Dios y del servicio de S. M., y gran cargo de su real conciencia, y daño espiritual de estos naturales. Por tanto, á V. A. pido y suplico se nos mande dar una instrucción del modo y manera como nos hemos de haber en la administración de los Sanctos Sacramentos, pues es la voluntad de V. A. que nos ocupemos en ella, y lo que hemos de hacer cuando para la ejecución de la dicha administración fuere necesario intervenir castigo ó poner algún indio en la cárcel porque no se huya hasta que se averigüe su matrimonio. Y asimismo se nos declare en las demás cosas que meramente pertenecen á la jurisdicción eclesiástica ó son *mixtifori*, si es la voluntad de V. A. que no entendamos en el remedio dellas, sino que totalmente desistamos dellas y las dejemos pasar, aunque veamos ser Nuestro Señor ofendido, porque en esto se quietarán nuestras conciencias. Y si por ventura es servido que entendamos como hasta aquí en el remedio dellas, se nos dé asimismo instrucción del modo que para ello hemos de tener y seguir, porque procuraremos de no exceder un punto dél, para servir á Dios y á S. M. con toda paz y quietud, pues no deseamos otra cosa, y en esto recibiremos bien y merced.

Responden á esta petición (como parece á las espaldas della), que se guarde lo proveído y mandado por S. M., dejándonos confusos como de antes lo estábamos. Damos otra petición diciendo que esto es lo que pedimos y suplicamos: que se nos dé traslado de aquello que acerca deste caso tiene proveído y mandado S. M., porque lo queremos guardar y no lo sabemos. Responden que guardemos lo que está proveído. De manera que no quieren que tengamos claridad, sino que andemos á ciegas para que tengamos en que tropezar, y no podemos alcanzar qué otra cosa se pretenda de aquí sino que los corregidores y las demás justicias nos tengan el pie sobre el pescuezo y holguemos de hacernos á una con ellos y disimular en sus cosas, á trueque de que ellos nos dejen hacer en nuestros oficios lo que conviene al servicio de Dios y bien de las ánimas, y este ya ven que es mal torcedor y injusto, pues es para mal fin.

Por tanto, pedimos que se nos dé claro arancel de cómo hemos de vivir, y cómo manda S. M. que nos hayamos en las sobredichas cosas, según se contiene en la dicha petición que dimos, que con cualquiera cosa que nos manden (como sea clara) nos contentaremos, que no pretendemos más de que S. M. lo entienda, y nos declare su voluntad, diciendo: "hasta aquí quiero que llegueis, esto quiero que hagais, y no paseis adelante;" que con esto se quietarán nuestras conciencias, que son las que nos fuerzan á decir esto.

El tercero caso en que acá se nos ha mostrado disfavor de parte de los que gobiernan esta Nueva España es que estando proveído y mandado por Cédula de S. M. que en los pueblos donde tienen cargo de administrar la doctrina Religiosos de una Orden no entren en ellos Religiosos de otra Orden ni clérigos, ni tampoco en sus sujetos, por los grandes inconvenientes que resultan dello; y constándoles acá los inconvenientes muy á la clara, y sabiendo que los indios claman por que no les den clérigos, con todo eso han permitido que entren clérigos en algunos sujetos de las cabeceras que nosotros tenemos á cargo, por donde han venido aquellos pueblos á disminuirse notablemente, y á tener entre sí los indios diferencias y pleitos. En especial se ha destruído mucho

una provincia que solía ser de las mejores de la Nueva España, llamada Huexotzinco, porque en un sujeto que se dice San Salvador puso el Señor Obispo de Tlaxcalla un clérigo, estando acá el Lic. Valderrama por Visitador, el cual le hizo las espaldas, porque el Virrey que entonces era, D. Luis de Velasco, no se lo consintiera si estuviera en su mano; y con haber presentado en la Real Audiencia recaudos bastantes que tenemos de cómo en el dicho sujeto de San Salvador tenemos tomado mucho antes sitio de monesterio, que es el mismo donde se metió el clérigo, con licencia que teníamos del mismo Visorrey y en nombre de S. M. y por donación hecha de los indios naturales del dicho pueblo y posesión que teníamos por ante escribano público, con todo esto no hemos tenido favor para ser desagraviados en este caso; y porque aquel pueblo sea redimido de la opresión en que está, y el pueblo de Tlacupa que padece lo mismo, y para remedio desto, se serviría mucho Nuestro Señor y S. M. que viniese Cédula suya en que mandase que adonde quiera que han entrado clérigos en los sujetos donde hay Religiosos, después que se notificó acá aquella Cédula, no guardando el tenor della, los hagan salir, y que dejen el cargo de doctrinar el tal sujeto á los que tienen cargo de doctrinar la cabecera.

El cuarto caso en que somos desfavorecidos es acerca de los edificios que teníamos comenzados de iglesias y monesterios, que todos ellos son harto moderados y pobres, y ya todos se hubieran acabado si se los dejaran proseguir á los indios, que los hacen con grandísima facilidad y no con menos voluntad, como cosa que tanto les importa para su cristiandad, sino que el demonio ha buscado modos para que se impida esta buena obra entre las otras. El primero que puso el estorbo en astillero fué el Visitador Valderrama: Dios lo perdone, que parece que vino en contra de los indios y de los Religiosos que los doctrinan, y fundólo debajo de buen color, diciendo que pues los indios daban el tributo que podían alcanzar á dar á S. M., no era justo que ellos edificasen á su costa las iglesias ni comprasen los ornamentos necesarios, sino que S. M. y los encomenderos les ayudasen en

la principal parte; y así se proveyó que las iglesias que se hubiesen de hacer en pueblos de indios y los monasterios fuesen las dos partes de la costa á cargo de S. M. en los pueblos que están en su Real Corona, y la otra tercera parte pusiesen los indios; y en los pueblos que están en encomienda el encomendero pusiese una parte y S. M. otra y los indios la otra; y no quisieron más entrada desta los que por todas vías procuraban de estorbar el favor de los frailes para no dejarles hacer sus monesterios ni iglesias, aunque los indios las quieran hacer, porque alegan luego el orden que se ha de guardar y que está puesta por S. M., y como no se acaba de poner este orden en efecto en la vida, porque no se puede sacar un real de la Caja de S. M. con solicitud de un año, desmayan los Religiosos y déjalo estar, y así se suspenden y embarazan las obras tan necesarias á la quietud y aprovechamiento de los naturales. Y es lo bueno que aunque hagan los indios de su autoridad iglesias cuantas quisieren en cada barrio, no hay hombre que se lo impida ni les hable en ello, como no hayan de morar allí frailes; y si es para que moren frailes en ella, luego les mandan que no trabajen en ella. Para remedio desto es necesaria una Cédula de S. M. en que mande que las obras de las iglesias que están comenzadas adonde residen ó han de residir Religiosos no se estorben sino que las dejen hacer á los indios, como ellos las quieran acabar de su voluntad, y como no sean excesivas, y con esto cumple S. M. mejor con su conciencia, aunque no les dé ayuda ninguna, que con tener mandado que se les dé ayuda, pues no sirve el mandado sino de que no se hagan las iglesias, de lo cual resulta á los indios notable daño y desconsuelo.

El quinto caso y particular disfavor se ha mostrado en esta misma materia acerca del edificio de la iglesia de Sanct Francisco de México, la cual algunos años ha que se trata de que se haga de nuevo á pedimento de los mismos vecinos de la ciudad, los cuales lo pidieron al Padre Mena cuando vino por Comisario, y se ofrecieron personas particulares con gran cantidad de dinero; y lo que les movía era no ser capaz la iglesia que ahora tenemos pa-

ra oír sermón la gente que concurre cuando predica alguno que satisfaga, que cierto es muy chiquita la iglesia, y demás desto está hundida, que está seis pies más baja que la calle, y en la laguna, que el suelo está manando agua, y no se puede alzar, porque ella es en sí baja; y fuera de esto las cabezas de las vigas con que está cubierta están ya medio podridas. Tratando desta necesidad que aquella iglesia tiene, no faltó de los mismos oficiales de S. M. quien nos diese aviso cómo sin ser molestos á ese mismo Rey y sin pedirle nada ni á los ciudadanos, que en los tiempos de hoy están harto alcanzados, podíamos muy fácilmente reedificar la dicha iglesia, y esto era tomando la limosna que S. M. hacía y daba y manda dar á los Religiosos que le sirven y descargan su real conciencia administrando los Sacramentos y doctrina en esta tierra, la cual limosna y cantidad no queríamos recibir; y comunicando ahora dos años con los Padres Discretos, acordaron que la iglesia se hiciese de tal manera que quedase suficientísima y se ahorrarse costa todo lo posible, y así se concertó con los oficiales y trazó que sola una pared de la vieja se derrocara para ensancharla, y la otra pared se alzase, y el suelo asimismo, y en la capilla mayor se diese un crucero y se cubriese todo de palo y ñudillo con sus tirantes, todo obra llana. Y para esto se determinó que recebiésemos la dicha limosna ó cantidad que S. M. manda dar, que son á respecto de cada Religioso cien pesos y cincuenta hanegas de maíz, y que desta limosna se ayudasen todas las demás iglesias que se hacen en esta Provincia, y que de aquí se comprasen también los ornamentos necesarios, pues ninguna cosa destas podíamos sacar, aunque S. M. manda que se provean cada una por su parte, y de aquí se proveyesen también las necesidades que tuviesen los frailes para su sustentación; y esto se trató con el Virrey Marqués de Falces, el cual en nombre de S. M. declaró ser esta su intención, que se gastase en la manera dicha, no obstante que la dicha cantidad se daba con título de sustentación de los frailes, y desta manera se proveía lo que convenía en todas partes y se ahorraba harta cantidad de lo que S. M. había de dar y está obligado á dar pa-

ra edificar todas las dichas iglesias que se hacen en pueblos de indios, y para comprar los ornamentos necesarios, y sin pedirle blanca para la iglesia de México, como se lo piden y da para las iglesias de Sancto Domingo y Sanct Augustín de México en cada un año veinticuatro mill ducados, y los augustinos son ya los que le han gastado á S. M. en aquella iglesia ciento y ochenta mill, confesado por el mismo Provincial, que me lo dijo el otro día, y á nosotros que nunca se nos dió un real aun no nos dejan hacer de remiendos lo que también es para honra de Dios y necesario, y sin gastos excesivos, porque estando ya aprestado mucha parte de los materiales, como es la madera, cal y piedra, herramientas, llegamos á pedir al Señor Visorrey D. Martín Enriquez, que de los indios que se reparten en la ciudad, como se dan á los demás vecinos, hasta á los mestizos y mulatos, nos mandase dar algunos para trabajar en la obra, pagándoles su trabajo; y responde que los indios están ahora fatigados, y que no le parece que por ahora se haga la iglesia, con otros colores, y añadiendo que él no pasa por el concierto que se hizo con el Marqués de Falces, sino que lo que el Rey da para la sustentación de los Religiosos se gaste en su sustentación; y si fuere menester para el edificio de las iglesias y para ornamentos, se pida por su parte, que se dará. De manera que por ahora se dió al través con la obra de la iglesia de México, en que se perderá harto de los materiales. Son necesarias dos cosas acerca de este punto: la una que se pida y saque Cédula en que mande S. M. que la obra de la iglesia de Sanct Francisco de México no se impida á los Religiosos, pues es tan necesaria, antes la favorezcan con dar de los indios del repartimiento los que dellos fueren menester, pagándoles su trabajo, y juntamente en esta puede venir lo que arriba se tocó de las demás iglesias que los indios hacen para los Religiosos en sus pueblos, que no les estorben el acabarlas de edificar, como ellos lo quieran hacer de su voluntad.

La otra, que S. M. mande á los oficiales de su Real Hacienda que la cantidad de los cien pesos y cincuenta hane-gas de maíz que en su real nombre se da en esta Nueva

España á cada uno de los Religiosos que residen en los pueblos de indios que están puestos en su Real Corona, se dé todo ó parte de ello á los Religiosos de la Orden de Sanct Francisco en limosna, en el modo y manera más conveniente á la guarda de su profesión y regla, según y como ellos lo pidieron después de haberlo tratado en sus Capítulos, y que declara S. M. que su intención es que la dicha limosna gasten los dichos Religiosos en las partes y lugares más necesitados deste socorro, y en aquellas cosas que más fueren menester para el pro y utilidad de su Orden y Provincia, ahora sea para el edificio de sus iglesias ó monesterios, ahora para ornamentos, ahora para su sustentación ó para lo demás que al Provincial con los Definidores de la Provincia pareciere. Y esto por quitar los escrúpulos que muchos frailes han tenido y tienen, por lo cual han andado vacilando en esto, dejándolo y tomándolo, y porque se afijen en aquello que es más conveniente y seguro.

Acerca de las molestias y disfavores que recibimos de la Real Audiencia de México, quanto á lo tocado arriba en el segundo caso, días ha que á S. M. se le dió relación dello y mandó proveer á petición de Fr. Juan de Mansilla una su Cédula, la cual presentamos ahora un año sobre un negocio destes que se ofreció, que hicieron información secreta contra un Guardián y le mandaron dejar su casa y estar detenido en otra, sin darme dello parte, aunque era Provincial, el por qué lo hacían y qué culpa había; y la Cédula que presentamos se perdió en poder del secretario; y no hicieron cuenta della ó la declararon como se les antojó; la cual en sustancia contenía que no se entremetiesen el Presidente ni Oidores en hacer informaciones contra Religiosos, ni en proceder contra ellos, sino que ofreciéndose cosas que remediar, avisen y amonesten á sus Prelados que las remedien y corrijan, y castiguen á los frailes que hubieren hecho por qué; y cuando los Provinciales no lo hicieren, pienso que decía que se diese aviso á S. M., á su Real Consejo de Indias. Es necesarísimo para nuestra quietud, si no quieren que muchos Religiosos se desasosieguen, que se provea de nuevo una Cédula ó sobrecédula de la otra, si el registro

dellas pareciere, en que se mande muy expresamente que ninguna información se haga contra Religiosos particulares por la Real Audiencia, ni por otras justicias, si no fuere en caso que requerido su Provincial no la quiera hacer ó no la haga fielmente; ni se proceda contra fraile alguno, aunque conste de su culpa, si no fuere en caso que su Prelado, que es el Provincial, requerido ó admonestado no lo quiera hacer; ni Religioso alguno sea llamado que parezca en la Real Audiencia, sino que en caso que ello convenga, solamente al Provincial, ó en su ausencia al Guardián de San Francisco de México, se les requiera que lo hagan parecer y venir. Y finalmente que ninguna notificación ni provisión de la Real Audiencia hable con fraile ni frailes particulares, sino que todas las que hubieren de hacer y proveer hablen con los Provinciales, y en su ausencia con el Guardián del convento de México, para que se le haga saber. Y cuando el Provincial no hiciere el deber, entonces hagan lo que fueren servidos; mas antes de esto no es cosa justa ni razonable ni conforme á Derecho alguno, sino molestia que se hace á los que debrían dar favor.

Esta relación se envía algo prolija para que los Padres que hubieren de solicitar los negocios desta tierra y no han estado en ella entiendan algo de raíz nuestras necesidades y las contradicciones que acá tenemos y padecemos.

No conviene darla á leer á los señores del Consejo de Indias, porque aunque digamos las verdades no huelgan de oirlas tan descalzas, y algunos dellos están informados de otra manera, y leyendo ó oyendo nuestras quejas así propuestas, se suelen exasperar, y no es razón de desabrirlos, sino tomar de aquí solamente los puntos que menester fueren, para ir poco á poco informando á los dichos señores. Las cosas particulares que se han de procurar de alcanzar y que se provean, van señadadas á la margen con una cruz, desta manera †¹. Es fecha en Xuchimilco, á veinte y cinco de Hebrero de 1569 años.

¹ En el manuscrito de Londres no se hallan estas señales al margen.

XXI

CARTA PARA EL REY, NUESTRO SEÑOR, EN RESPUESTA DE OTRA DE SU MAJESTAD, EN NOMBRE DE SOLO EL PROVINCIAL FRAY MIGUEL NAVARRO.

En veinte y dos de Agosto deste presente año de sesenta y nueve recibí una letra de V. M. por la cual me manda que con toda brevedad, diligencia y secreto haga ciertas diligencias que convienen á vuestro real servicio, cerca de cierto Memorial que por mandado de V. M. me envía, juntamente con la dicha carta, el Licenciado Juan de Ovando, del vuestro Real Consejo en la Santa y General Inquisición; y que hecho que se haya lo sobredicho, envíe al dicho Visitador, con la brevedad posible, lo que dello resultare, por despachos duplicados en diferentes navíos de una misma flota. En cumplimiento de lo cual, luego me desembaracé de todos negocios, y en sólo este me ocupo, y no lo dejaré de entre manos hasta que se concluya y envíe á muy buen recado en la primera flota, por despachos duplicados, como V. M. lo manda. Irá algo tarde, porque la flota que ha de ir (la cual había de estar en esta tierra para fin del Setiembre pasado) aun no ha llegado al puerto, ni sabemos cuándo llegará; mas será parte para que se entienda en ello más de espacio, y para que vaya todo muy cumplido; y aunque no haya necesidad de que un pobre como yo hable donde tan buenos deseos hay como los que V. M. tiene de entender muy de veras en el remedio desta tierra, todavía por lo que debo al celo de la honra de Dios y al servicio de V. M. le suplico que en este negocio no desmaye ni se canse hasta llevarlo al cabo, porque Nuestro Señor no sin causa ha movido el espíritu de V. M. á poner la proa en cosa donde entiendo que vuestros Consejos han tenido y tienen más encargada vuestra real conciencia, que en otra alguna, y por lo cual temo ha permitido Nuestro Señor que hayan venido tantos azotes sobre nosotros en estos tiempos, porque adonde ve nuestro justísimo Dios que no hay fuerzas de